



Radicado: S 2025060952137
Fecha: 15/10/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales que le confieren la Ley 80 de 1993, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y en especial las conferidas por el Decreto con fuerza de Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y Decreto Departamental 2025070000089 del 3 de enero de 2025, modificado por el Decreto 2025070002693 del 17 de junio de 2025 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 reza que “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.
2. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de la misma norma.
3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 señaló que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo.
4. Que por medio del Decreto Departamental No. D 2025070000089 del 3 de enero de 2025, modificado por el Decreto 2025070002693 del 17 de junio de 2025, el Señor Gobernador del Departamento de Antioquia, delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
5. Que el artículo 181 del Decreto con fuerza de Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 “Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones”, establece como función de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, entre otras, “Administrar y asegurar los bienes muebles e inmuebles, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del departamento”.
6. Que el Departamento de Antioquia es el propietario del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 005-29464, ubicado en el corregimiento la Cámara, vereda El León, del Municipio de Salgar, adquirido por el Departamento de Antioquia, mediante Escritura Pública número. 435 del 18 de diciembre de 1987, de la Notaría Única de Concordia.

7. Que la señora **Alexandra María Herrera Quijano**, en su calidad de **alcaldesa del municipio de Concordia**, solicitó la celebración de un nuevo contrato de comodato con el fin de garantizar la continuidad en el uso del inmueble destinado al desarrollo de actividades de carácter público y social.
8. Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios y documentos previos para “Entregar a título de comodato al municipio de Concordia, el inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria número 005-29464 ubicado en el corregimiento la Cámara, vereda El León, del Municipio de Salgar”, por un plazo de Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio, los cuales pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II – o en la Dirección de Bienes y Seguros, en la Calle 42B No. 52-106, oficina 315, piso 3, Centro Administrativo Departamental.
9. Que, Por tratarse de un comodato o préstamo de uso, el contrato se suscribe a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, si bien el presente contrato de comodato no afecta el presupuesto de las entidades estatales que lo suscriben, para efectos fiscales se toma el valor contable del inmueble registrado en el SAP la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 1.800.000).
10. Que en sesión ordinaria del 17 de septiembre de 2025, según acta No. 09-2025, el Comité de Administración de Bienes del Departamento de Antioquia, recomendó la entrega a título de comodato al municipio de Concordia el Inmueble propiedad del Departamento de Antioquia identificado con matrícula inmobiliaria No. 005-29464 ubicado en el corregimiento la Cámara, vereda El León, del Municipio de Salgar, con un plazo de Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio; en igual sentido fue recomendado por el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, el día 25 de septiembre de 2025, según Acta No. 48-2025 y por el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación el día 10 de octubre de 2025, según Acta 054-2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR justificada la modalidad de contratación directa consagrada en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, para “*Entregar a título de comodato al municipio de Concordia, el inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria número 005-29464 ubicado en el corregimiento la Cámara, vereda El León, del Municipio de Salgar*”, por un plazo de Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

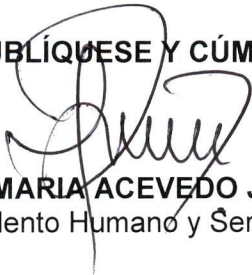
ARTICULO SEGUNDO. Por tratarse de un comodato o préstamo de uso, el contrato se suscribe a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, si bien el presente contrato de comodato no afecta el presupuesto de las entidades estatales que lo suscriben, para efectos fiscales se toma el valor contable del inmueble registrado en el SAP la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 1.800.000).

ARTICULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación.

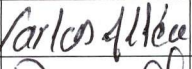
ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ROSA MARIA ACEVEDO JARAMILLO
Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Carlos Allén Marín Giraldo. / Profesional Universitaria / Dirección de Bienes y Seguros		15/10/25
Revisó	Diana Marcela David Hincapié. / Profesional Universitaria / Dirección de Bienes y Seguros		15/10/25
Aprobó	Pedro Pablo Agudelo Echeverri / Director de Bienes y Seguros		15/10/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			